



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

C.M.-AD130/2021-2

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE SERVICIOS NÚMERO AD130/2021, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. MTRO. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ, C.P. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ, ING. DMP. COMISARIO GILBERTO LOYA CHÁVEZ, Y C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE OFICIAL MAYOR, TESORERA MUNICIPAL, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL Y REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PLANEACIÓN E INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO” Y POR OTRA PARTE EL C. MANUEL AARÓN MONDRAGÓN CARRILLO, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha **10 de Mayo de 2021**, las partes celebraron el contrato No. **AD130/2021**, relativo al “Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo Automotriz para los Vehículos Blindados”, solicitado por la Dirección de Seguridad Pública Municipal”, con una vigencia contractual por el periodo comprendido entre el 1º de Mayo al 09 de Septiembre de 2021, bajo las siguientes cantidades:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	MONTO MÍNIMO INCLUYE I.V.A.	MONTO MÁXIMO INCLUYE I.V.A.
1	PREVENTIVO	\$400,000.00 M.N.	\$1,000,000.00 M.N.
2	CORRECTIVO	\$347,000.00 M.N.	\$867,500.00 M.N.

- II. Que mediante oficio número **DSPM/574/2021** de fecha **14 de Junio de 2021** emitido por el Director de Seguridad Pública Municipal y recibido con fecha **15 de Junio de 2021** por esta Unidad Jurídica de Oficialía Mayor, se solicitó la elaboración de un convenio modificatorio al contrato **AD130/2021** mismo que es relativo a “Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo Automotriz para los Vehículos Blindados”; modificación que es consistente en realizar una redistribución de los montos autorizados en el contrato; lo anterior con la finalidad de solventar las posibles necesidades de la partida 2 (mantenimiento correctivo), según la proyección del mencionado contrato; para lo cual se tomó en consideración la aceptación por parte del **PROVEEDOR** mediante su escrito de fecha **14 de Junio de 2021**; celebrándose con fecha **16 de Junio de 2021** el convenio **C.M.-AD130/2021-1**, siguiendo la siguiente redistribución de montos en partidas del contrato principal:

Montos autorizados originalmente (contrato AD130/2021):

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	MONTO MÍNIMO INCLUYE I.V.A.	MONTO MÁXIMO INCLUYE I.V.A.
1	PREVENTIVO	\$400,000.00 M.N.	\$1,000,000.00 M.N.
2	CORRECTIVO	\$347,000.00 M.N.	\$867,500.00 M.N.

Montos modificados y/o redistribuidos:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	MONTO MÍNIMO INCLUYE I.V.A.	MONTO MÁXIMO INCLUYE I.V.A.
1	PREVENTIVO	\$330,600.00 M.N.	\$826,500.00 M.N.
2	CORRECTIVO	\$416,400.00 M.N.	\$1,041,000.00 M.N.

- III. Que este convenio se celebra como resultado del **Acuerdo** tomado por el H. Ayuntamiento en la **Sesión Ordinaria 10/2021** de fecha 25 de Agosto de 2021, mediante el cual se autoriza celebrar contratos y convenios modificatorios por un término que excede la gestión del propio ayuntamiento, así como por la **Sesión Extraordinaria 20/2021** de fecha 27 de Agosto de 2021, a través de la cual, entre otros asuntos, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua por unanimidad de votos y de conformidad con el artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, y 94 del Reglamento, con los requisitos legales y en base a la documentación que presentó el área requirente (DSPM/1364/2021), se autorizó la ampliación sobre el **monto total y/o partida del contrato de prestación de servicios número AD130/2021, así como en su vigencia**, contrato que es relativo a la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo automotriz para los vehículos blindados, solicitado por la Dirección de Seguridad Pública Municipal; tal como quedó registrado en el **Acuerdo número CA 111/2021**, bajo las siguientes especificaciones:

PARTIDA	MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO	MONTO A AMPLIAR	PORCENTAJE	VIGENCIA
1	\$826,500.00	\$247,950.00	30%	10/09/2021 AL
2	\$1,041,000.00	\$312,300.00	30%	31/10/2021

- IV. Que la presente ampliación tiene sustento legal en lo dispuesto por el artículo 88, primer y cuarto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua; en el artículo 94 de su Reglamento, así como en el artículo 28, fracción XXI del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I.- Las partes se reconocen recíprocamente el carácter y la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente instrumento.

III.- Que ratifican en todas sus partes, el contenido de las declaraciones y cláusulas descritas en el Contrato Número **AD130/2021**, de fecha **10 de Mayo de 2021**, así como en su convenio modificatorio número **C.M.-AD130/2021-1** de fecha **16 de Junio de 2021**, con excepción de las cláusulas y declaraciones que se modifican con motivo del presente convenio.

IIV.- Que la presente modificación se encuentra debidamente justificada con recursos de origen Municipal, específicamente en la cuenta **01-51351050001-999999-04-10034-171-000-02E0801-35501-1-0-GCAM-11**.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Bajo los términos y condiciones de este convenio, "**LAS PARTES**", acuerdan la modificación del contrato **AD130/2021**, misma que es correspondiente al incremento de un **30%** sobre el monto total y/o

partida del contrato, y una ampliación de la vigencia hasta el **31 de Octubre del 2021**; contrato que es relativo al servicio de mantenimiento preventivo y correctivo automotriz para los vehículos blindados, solicitado por la Dirección de Seguridad Pública Municipal I; bajo los mismos términos establecidos en dicho instrumento legal.

SEGUNDA. CONTRAPRESTACIÓN. Por la presente ampliación **"EL MUNICIPIO"** se obliga a pagar al **"PROVEEDOR"** un incremento total de **\$560,250.00 M.N. (Quinientos Sesenta Mil Doscientos Cincuenta Pesos 00/100 Moneda Nacional)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, dividida de la siguiente manera:

PARTIDA	MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO	MONTO A AMPLIAR	SUMATORIA TOTAL
1	\$826,500.00 M.N.	\$247,950.00 M.N.	\$1,074,450.00 M.N.
2	\$1,041,000.00 M.N.	\$312,300.00 M.N.	\$1,353,300.00 M.N.

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES. Se deberá atender a los siguientes términos y condiciones:

1. Que para la prestación de los servicios se ratifican todos los demás términos y condiciones establecidos en el contrato número **AD130/2021**, relativo "Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo Automotriz para los Vehículos Blindados".
2. **EL MUNICIPIO** señala como administrador y responsable del contrato al **Ing. Dmp. Comisario Gilberto Loya Chávez, Director de Seguridad Pública Municipal, o quien lo sustituya en el cargo**, el cual delega la facultad de supervisión al **Lic Jahir Alberto Jiménez Rocha, Jefe del Departamento de Control Vehicular, o quien lo sustituya en el cargo**, el cual será el encargado de recibir, revisar y vigilar la prestación de los **SERVICIOS**, de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento, los cuales tendrán que prestarse a satisfacción del mismo, quien avisará en su caso por escrito al Administrador del contrato, adjuntado las pruebas del incumplimiento, para estar en condiciones de analizar y en su caso llevar a cabo la rescisión del contrato, además se encargará de resguardar la información y requerimientos referente a la prestación de los **SERVICIOS**.
En caso de controversia o incumplimiento del contrato por parte de **"PROVEEDOR"**, el administrador del contrato, avisará por escrito a la Oficialía Mayor, adjuntando las pruebas, para estar en condiciones de analizar y en su caso llevar a cabo dicho procedimiento de rescisión.

CUARTA. GARANTÍAS. En términos de lo dispuesto por los artículos 84 y 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, y 86 de su Reglamento, el **PROVEEDOR** deberá otorgar las siguientes garantías:

1. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** Dentro de los 10 (Diez) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, el **PROVEEDOR** deberá de entregar un **cheque de caja, cheque certificado, depósito en garantía, fianza, o carta de crédito irrevocable**, en moneda nacional, a favor del Municipio de Chihuahua, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total, sin incluir lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, es decir la cantidad de **\$48,297.41 M.N. (Cuarenta y Ocho Mil Doscientos Noventa y Siete Pesos 41/100 Moneda Nacional)**. Esta garantía subsistirá hasta que los **SERVICIOS** hayan sido debidamente prestados a satisfacción del **MUNICIPIO**, y se cancelara previa constancia de cumplimiento emitida por la Dirección de Seguridad Pública Municipal.
2. **GARANTÍA PARA RESPONDER DEL SANEAMIENTO EN CASO DE EVICCIÓN, VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** Con anterioridad a que los **SERVICIOS** sean prestados, el **PROVEEDOR** deberá de entregar un **cheque de caja, cheque certificado, depósito en garantía, fianza, o carta de crédito irrevocable**, en moneda nacional, a favor del

Municipio de Chihuahua, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto máximo total, sin incluir lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, es decir la cantidad de **\$48,297.41 M.N. (Cuarenta y Ocho Mil Doscientos Noventa y Siete Pesos 41/100 Moneda Nacional)**.. Esta garantía subsistirá durante un período de 6 (seis) meses, contados a partir de la fecha de la prestación total de los **SERVICIOS** y se cancelará previa constancia de cumplimiento emitida por la Dirección de Seguridad Pública Municipal.

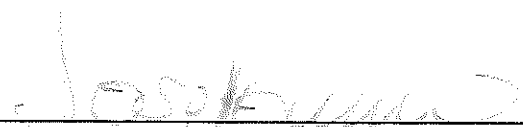
QUINTA. DURACIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las **PARTES** convienen que la duración del contrato **AD130/2021** se amplía al **31 (Treinta y Uno) de Octubre de 2021**.

SEXTA. LEY APLICABLE. El presente instrumento se registrará y será interpretado de conformidad con lo prescrito por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y por el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

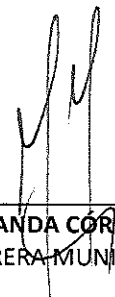
SÉPTIMA. JURISDICCIÓN. Atendiendo lo dispuesto por el artículo 135 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el presente será considerado como un contrato administrativo, de Derecho Público, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua. Consecuentemente, las **PARTES** renuncian desde ahora a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquiera otras circunstancias. No obstante, las **PARTES** pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS 30 DÍAS DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIUNO.

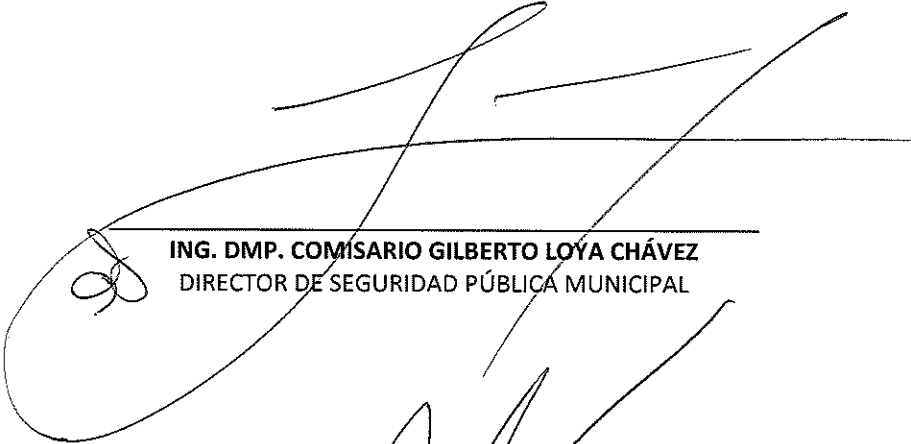
EI MUNICIPIO:



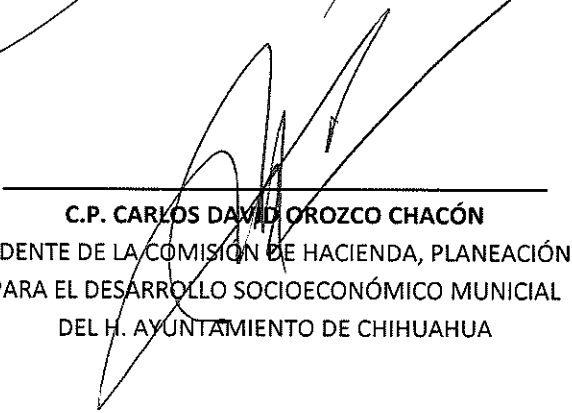
MTRO. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ
OFICIAL MAYOR



C.P. AÍDA AMANDA CORDOVA CHÁVEZ
TESORERA MUNICIPAL

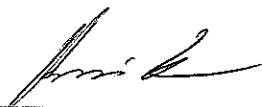


ING. DMP. COMISARIO GILBERTO LOYA CHÁVEZ
DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL



C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PLANEACIÓN E INVERSIÓN
PARA EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO MUNICIPAL
DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA

EL PROVEEDOR



C. MANUEL AARÓN MONDRAGÓN CARRILLO
POR SUS PROPIOS DERECHOS



SOFIMEX

Bld. Adolfo López Mateos No. 1941. Col. Los Alpes Ciudad de México, C.P. 01010. Tel. y Fax: 5480-2500
www.sofimex.mx Autorizada por el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para
otorgar seguros de caución y fianzas a título oneroso R.F.C. ASG- 950531-ID1

POLIZA DE FIANZA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN CHIHUAHUA CHIHUAHUA, A 30 DE AGOSTO DE 2021				FIANZA
				2554428
				MOVIMIENTO
				AUMENTO
				DOCUMENTO
				2567543
MONTO DEL MOVIMIENTO	MONTO TOTAL DE LA FIANZA	MONEDA	OFICINA	AGENTE
\$48,297.41	\$209,288.78	PESOS	2	1
RAMO	SUBRAMO			
ADMINISTRATIVAS	PROVEEDURIA			

SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A. En Ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se Constituye fiadora hasta por la suma de:

\$209,288.78 (**DOSCIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 78/100 M.N.**)

AUMENTO DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES.
MONTO DE FIANZA: \$209,288.78 (DOSCIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 78/100 M.N.) SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.
CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 166 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS SOFIMEX INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A. HACE CONSTAR POR MEDIO DE ESTE DOCUMENTO QUE LA FIANZA NO. 2554428, EMITIDA CON FECHA 01 DE MAYO DE 2021, POR UNA CANTIDAD DE \$160,991.37 (CIENTO SESENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 37/100 M.N.) ES MODIFICADA EN LO SIGUIENTES TÉRMINOS:
ANTE: MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.
PARA GARANTIZAR POR MANUEL AARON MONDRAGON CARRILLO, EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO AD130/2021 RELATIVO A SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AUTOMOTRIZ PARA LOS VEHÍCULOS BLINDADOS SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, DE FECHA 10 DE MAYO DE 2021, DEL CUAL DERIVA UN CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO C.M.-AD130/2021-2 CUYA FINALIDAD ES INCREMENTO DEL 30% SOBRE EL MONTO TOTAL Y/O PARTIDA DEL CONTRATO, ASÍ COMO UNA AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA HASTA EL 31 DE OCTUBRE DE 2021.
QUEDA AMPLIADA EN SU MONTO POR LA CANTIDAD DE \$48,297.41 (CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 41/100 M.N.), SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO; POR LO QUE EL MONTO ACTUAL DE ESTA GARANTÍA ES LA CANTIDAD DE \$209,288.78 (DOSCIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 78/100 M.N.), SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DE ACUERDO AL CONVENIO MODIFICATORIO C.M.-AD130/2021-2, SEGÚN LAS ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES QUE SE DETALLAN EN EL MISMO. DE IGUAL MANERA QUEDA MODIFICADO EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2021 AL 31 DE OCTUBRE DE 2021. POR LO CUAL A EXCEPCIÓN DE DICHAS MODIFICACIONES SUBSISTIRÁN INALTERADOS LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES EN QUE ORIGINALMENTE FUE EXPEDIDA LA FIANZA.
ESTE DOCUMENTO ES CONJUNTO, SOLIDARIO E INSEPARABLE DE LA PÓLIZA DE FIANZA NÚMERO 2554428.*** FIN DE TEXTO ***

FIRMA

ROSAS XOSPA ENRIQUE
GERENTE DE OFICINA

SELLO DIGITAL

TU0c2zD1pQKggp10h+YDLgV+bU7LlQkdXFwoBLMMIVHsDf3xN+nQRJ+P24vyXcF23ovUp3uSXO7yW3HmsHsHsubQsJEKTHlclFPvzf4n1Kb3vY2dUW9tRAJWJTWlqWhN3OgptRlPqkvCSSNvPtqMWRXw3/moWSBEOeqwvFrltk=

2

LÍNEA DE VALIDACIÓN

0602554428WBUN1B

1

Esta póliza se otorga en términos de las Normas Reguladoras establecidas al reverso de este documento, autorizadas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, consultables también en www.sofimex.mx

Esta fianza se puede validar en los teléfonos 54802559, 54802506 o en www.amig.org.mx con la línea de validación:

0602554428WBUN1B

"En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir de los días 08 DE ENERO DE 2021, 07 DE ENERO DE 2021 y 4 DE JULIO DE 2020, con los números: CNSF-S0805-0197-2020, CNSF-S0805-0195-2020, CNSF-S0805-0194-2020, CNSF-S0805-0193-2020, CNSF-S0805-0188-2020, CNSF-S0805-0205-2020, CNSF-S0805-0204-2020, CNSF-S0805-0203-2020, CNSF-S0805-0198-2020, CNSF-S0805-0186-2020."



SOFIMEX®

Bld. Adolfo López Mateos No. 1941. Col. Los Alpes Ciudad de México, C.P. 01010. Tel. y Fax: 5480-2500
www.sofimex.mx Autorizada por el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para
otorgar seguros de caución y fianzas a título oneroso R.F.C. ASG- 950531-ID1

POLIZA DE FIANZA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN				FIANZA
CHIHUAHUA CHIHUAHUA, A 30 DE AGOSTO DE 2021				2554430
MONTO DEL MOVIMIENTO				MOVIMIENTO
MONTO TOTAL DE LA FIANZA				AUMENTO
MONEDA				DOCUMENTO
OFICINA				2567549
AGENTE				1
RAMO		SUBRAMO		
ADMINISTRATIVAS		PROVEEDURIA		

SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A. En Ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se Constituye fiadora hasta por la suma de:

\$209,288.78 (**DOSCIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 78/100 M.N.**)

AUMENTO DE FIANZA PARA RESPONDER DEL SANEAMIENTO EN CASO DE EVICCIÓN, DEFECTOS, VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS. MONTO DE FIANZA: \$209,288.78 DOSCIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 78/100 M.N.) SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 166 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS SOFIMEX INSTITUCION DE GARANTIAS, S.A. HACE CONSTAR POR MEDIO DE ESTE DOCUMENTO QUE LA FIANZA NO. 2554430, EMITIDA CON FECHA 01 DE MAYO DE 2021, POR UNA CANTIDAD DE \$160,991.37 (CIENTO SESENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 37/100 M.N.) ES MODIFICADA EN LO SIGUIENTES TÉRMINOS:

ANTE: MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.

PARA GARANTIZAR POR MANUEL AARON MONDRAGON CARRILLO, EL SANEAMIENTO EN CASO DE EVICCIÓN, DEFECTOS, VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO AD130/2021 RELATIVO A SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AUTOMOTRIZ PARA LOS VEHÍCULOS BLINDADOS SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, DE FECHA 10 DE MAYO DE 2021, DEL CUAL DERIVA UN CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO C.M.-AD130/2021-2 CUYA FINALIDAD ES INCREMENTO DEL 30% SOBRE EL MONTO TOTAL Y/O PARTIDA DEL CONTRATO, ASÍ COMO UNA AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA HASTA EL 31 DE OCTUBRE DE 2021.

QUEDA AMPLIADA EN SU MONTO POR LA CANTIDAD DE \$48,297.41 (CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 41/100 M.N.) SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO; POR LO QUE EL MONTO ACTUAL DE ESTA GARANTÍA ES LA CANTIDAD DE \$209,288.78 (DOSCIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 78/100 M.N.), SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DE ACUERDO AL CONVENIO MODIFICATORIO C.M.-AD130/2021-2, SEGÚN LAS ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES QUE SE DETALLAN EN EL MISMO. DE IGUAL MANERA QUEDA MODIFICADO EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2021 AL 30 DE ABRIL DE 2022. POR LO CUAL A EXCEPCIÓN DE DICHAS MODIFICACIONES SUBSISTIRÁN INALTERADOS LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES EN QUE ORIGINALMENTE FUE EXPEDIDA LA FIANZA.

ESTE DOCUMENTO ES CONJUNTO, SOLIDARIO E INSEPARABLE DE LA PÓLIZA DE FIANZA NÚMERO 2554430.*** FIN DE TEXTO ***

FIRMA

ROSAS XOSPA ENRIQUE
GERENTE DE OFICINA

SELLO DIGITAL

MvPlq87xz/1dCmuigoxYgH9/n6dYmVupc23XB1Cy5aRuF4+j9wU7C69wNbhmkK4chmVwaOfgAPHL3+1zIMbQ+0ZlgavliwK6Wz5OsrH9hb7rk2PCINVOu3Z5B0vqstbhdAD/e7/qdASLrWZheTDSaeEpNnLWkY=

2

LINEA DE VALIDACIÓN

0602554430MCJILX

1

Esta póliza se otorga en términos de las Normas Reguladoras establecidas al reverso de este documento, autorizadas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, consultables también en www.sofimex.mx

Esta fianza se puede validar en los teléfonos 54802559, 54802506 o en www.amig.org.mx con la línea de validación:

0602554430MCJILX

"En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir de los días 08 DE ENERO DE 2021, 07 DE ENERO DE 2021 y 4 DE JULIO DE 2020, con los números: CNSF-S0805-0197-2020, CNSF-S0805-0195-2020, CNSF-S0805-0194-2020, CNSF-S0805-0193-2020, CNSF-S0805-0188-2020, CNSF-S0805-0205-2020, CNSF-S0805-0204-2020, CNSF-S0805-0203-2020, CNSF-S0805-0198-2020, CNSF-S0805-0186-2020."



CONSTANCIA DE NO ADEUDO

Nº 000022

Con fundamento en los artículos 64 fracciones II, IV y XIII, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como 36 fracciones I, III y X, del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, se hace constar que:

MANUEL AARON MONDRAGON CARRILLO

No presenta en esta Tesorería Municipal de Chihuahua adeudos

Vigencia HASTA DICIEMBRE 2021

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a 6 de ENERO de 2021

Atentamente

TESORERÍA MUNICIPAL

Blanca: Original, Amarilla: Proveduría, Verde: Depto. de Contabilidad, Rosa: Archivo.

LGA